

RESOLUCIÓN No. **3 3 2 5** 21 SEP 2017

**POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURIDICA A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE
MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEJANDO
HUELLA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.
- Quinto: Que la señora María Angelica Granobles Garcés, quien actúa como representante legal de la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEJANDO HUELLA, solicitó otorgamiento de personería jurídica de conformidad con el acta de constitución del 28 de mayo de 2017.

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURIDICA A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEJANDO HUELLA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Sexto: Que por acta de fecha 28 de mayo de 2017, se constituyó como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al sistema nacional de bienestar familiar, la entidad denominada ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEJANDO HUELLA y se eligió como representante legal a la señora MARIA ANGELICA GRANOBLER GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.417.914 de Bogotá.

Séptimo: Que por memorando del 4 de septiembre de 2017, el Grupo Financiero emitió concepto en el cual se indicó que la entidad cumple con patrimonio suficiente para el desarrollo del objeto social.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que con fecha 20 de septiembre de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para el otorgamiento requerido, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010 modificada por la Resolución No.3435 y 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar personería jurídica a la entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEJANDO HUELLA, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y dirección en la calle 68 No. 73D -03 Sur, conforme al acta de constitución del 28 de mayo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEJANDO HUELLA a la señora MARIA ANGELICA GRANOBLER GARCÉS con cédula de ciudadanía No. 1.032.417.914 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEJANDO HUELLA, podrá desarrollar los programas propios del



POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURIDICA A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEJANDO HUELLA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO OCTAVO: Corresponde a la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEJANDO HUELLA, el pago del impuesto de timbre conforme al numeral 6 del art 523 del estatuto tributario.

21 SEP 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

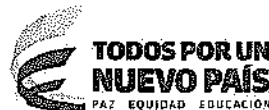
Dada en Bogotá, D.C., a los

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rosa Ibeth Cossío - Abogado	<i>Rosa Ibeth Cossío</i>	Septiembre 20 de 2017
Revisó	David Rodríguez - Rosa Ibeth Cossío - Abogado	<i>David Rodríguez</i>	Septiembre 20 de 2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño - Coordinadora Grupo Jurídico	<i>Gracia Emilia Ustariz Beleño</i>	Septiembre 20 de 2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





11- 20000-122

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora MARIA ANGELICA GRANOBLES GARCES CC No 1032417914 de Bogotá Actuando en calidad de representante legal de la entidad ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEJANDO HUELLA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3325 del 21/09/2017, por la cual se Reconoce como entidad Vinculada al Sistema Nacional de Bienestar FAMILIAR a la entidad ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEJANDO HUELLA. Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.



Notificado

El Notificador


MARIA ANGELICA GRANOBLES GARCES
CC No 1032417914 de Bogotá


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 3325 del 21/09/2017, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.


Firma:  C.C. No. 1032417914

1000

1000


1000



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 25 de Septiembre de la presente anualidad **notifico personalmente** a la señora MARIA ANGELICA GRANOBLES GARCES, en calidad de Representante legal de la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEJANDO HUELLA, de la Resolución No. 3325 del 21/09/2017, Emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

En constancia quedó ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 22/09/2017.


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

